

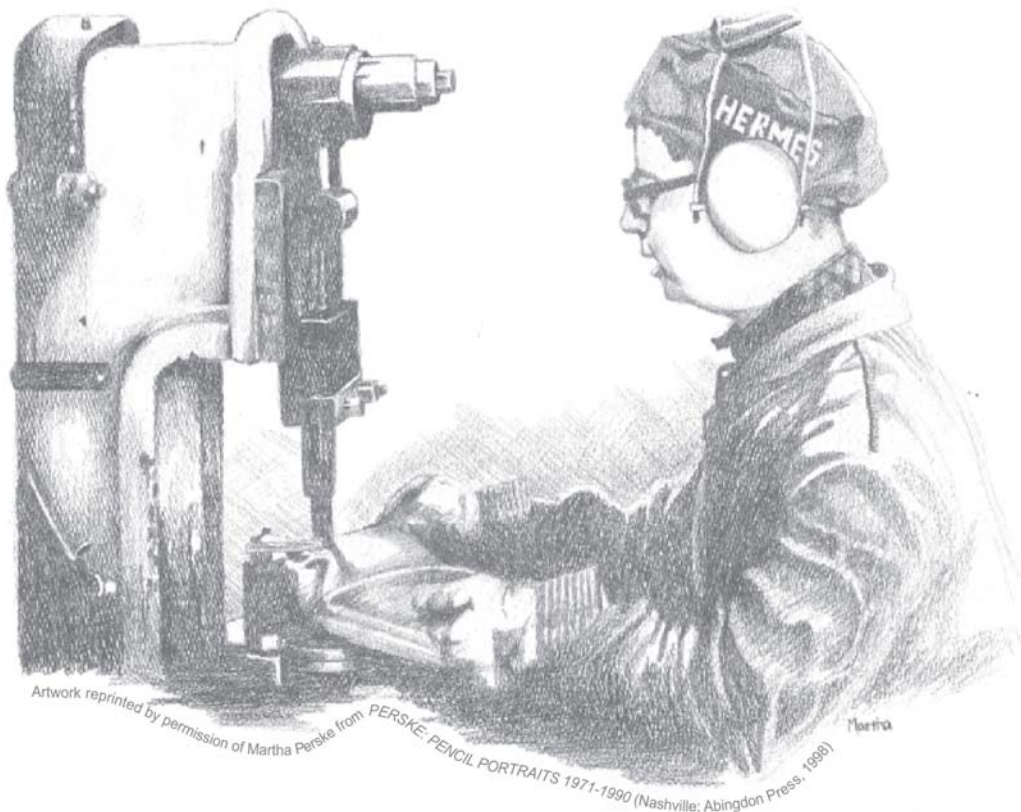
DERECHOS BAJO LA LEY LANTERMAN

La participación en la comunidad, el trabajo, las actividades diurnas y el esparcimiento

Capítulo 8

Este capítulo explica cómo obtener servicios y apoyos para ayudarle a:

- Participar en su comunidad
- Encontrar y retener un empleo y
- Disfrutar actividades de esparcimiento



Disability Rights California
(Organización para los Derechos de Personas con Discapacidades en California)

Publicación 5063.02-A – Spanish

Copyright © 1983 Disability Rights California - Revisado 2009

Disability Rights California (Organización para los Derechos de Personas con Discapacidades en California) es una organización privada sin ánimo de lucro que protege los derechos legales, civiles y de obtención de servicios de los californianos con discapacidades del desarrollo o mentales. Disability Rights California proporciona una variedad de servicios de defensa, incluyendo información y recomendaciones, asistencia técnica y representación directa.

Para obtener ayuda o información, llame a

Disability Rights California: 800.776.5746 ¡Sin cargo!

TTY para todas las oficinas: 800.719.5798

Lunes a viernes de 9 a.m. a 5 p.m.

Oficina Central de Disability Rights California

100 Howe Ave., Suite 185-N, Sacramento, CA 95825

División legal: 916.488.9950

Administrativa: 916.488.9955

**Oficina de Disability Rights California
de la Zona de la Bahía**

1330 Broadway,
Suite 500
Oakland, CA 94612
Tel.: 510.267.1200

**Oficina de Disability Rights California
de la zona de Los Angeles**

3580 Wilshire Blvd.,
Suite 902
Los Angeles, CA 90010
Tel.: 213.427.8747

**Oficina de Disability Rights California
de la zona de San Diego**

1111 Sixth Ave.,
Suite 200
San Diego, CA 92101
Tel.: 619.239.7861

**Oficina de Disability Rights California
de la zona de Fresno**

567 W. Shaw Ave.,
Suite C-3
Fresno, CA 93704
Tel.: 559.476.2000

El financiamiento de Disability Rights California proviene de diversos programas estatales y federales. Disability Rights California proporciona servicios de defensa mediante siete leyes federales y dos contratos estatales. Las opiniones, determinaciones, recomendaciones o conclusiones en esta publicación son de los autores. Pueden no reflejar los puntos de vista de las organizaciones que financian Disability Rights California.

La **Oficina de Defensa de los Derechos de los Clientes** (Office of Clients' Rights Advocacy, OCRA) es una oficina de todo el estado operada por Disability Rights California mediante un contrato con el Departamento de Servicios del Desarrollo de California. La OCRA emplea un defensor de los derechos de los clientes (Clients' Rights Advocate, CRA) en cada centro regional. El CRA está entrenado para proteger los derechos de las personas con discapacidades del desarrollo. Para encontrar el CRA en su centro regional, vea el Suplemento Z.

Para encontrar su centro regional, llame a la **OCRA: 800.390.7032** ¡Sin cargo!

Derechos bajo la Ley Lanterman, Capítulo 8,
La participación en la comunidad, el trabajo, las actividades diurnas y el esparcimiento

Capítulo 8: La participación en la comunidad, el trabajo, las actividades diurnas y el esparcimiento

Índice

1. ¿Puedo obtener apoyos para ayudarme a participar en mi comunidad?	1
2. ¿Qué es la “integración en la comunidad”?	2
3. ¿Qué es la “inclusión en la comunidad”?	2
4. ¿Qué es la “participación en la comunidad”?	3
5. ¿Puedo elegir diferentes tipos de actividades diarias?	3
6. ¿Me tiene que ofrecer el centro regional más oportunidades para integrarme en la comunidad?	4
7. ¿Qué se está haciendo para aumentar mis opciones de actividades diarias?	4
8. ¿Cómo puedo obtener los apoyos que necesito para trabajar, relacionarme con otras personas y participar en mi comunidad?	5
9. ¿Cómo puedo trabajar y participar en actividades con personas que no tienen discapacidades?	6
10. ¿Puede mi ayudante de trabajo estar en mi reunión del IPP?	6
11. ¿Qué tipos de programas de trabajo y diurnos puedo elegir?	6
12. ¿Qué es el “empleo competitivo”?	7
13. ¿Puedo abrir mi propia empresa?	7
14. ¿Qué es el “empleo apoyado”?	7
15. ¿Qué son los Centros para el Desarrollo o los Programas Diurnos de Adultos?	8
16. ¿Qué son los “servicios de vivienda apoyada” (SLS)?	8
17. ¿Qué son los programas de actividad de trabajo?	8
18. ¿Qué son los centros de actividades?	9
19. ¿Qué son los Programas de manejo de la conducta?	9
20. ¿Qué son los Programas de esparcimiento social?	9
21. ¿Qué pasa si el centro regional quiere cambiar mi programa de trabajo o diurno?	10
22. ¿Qué pasa si el programa diurno no puede cumplir con mis necesidades?	10
23. ¿Qué pasa si quiero conseguir un empleo?	11

24. ¿Puedo conseguir un empleo en la comunidad?	11
25. ¿Qué es la “integración al revés”?	12
26. ¿Tengo que trabajar en un Programa de actividad de trabajo o en un centro antes de conseguir empleo apoyado, competitivo o por cuenta propia?	12
27. ¿Qué servicios puedo obtener de empleo apoyado?	13
28. ¿Cuál es la diferencia entre un encargado de desarrollar empleos y un ayudante de trabajo?.....	13
29. ¿Cuál es la diferencia entre tener un ayudante de trabajo de grupo o individual? .	14
30. ¿Qué quiere decir “empleo a la medida”?.....	14
31. ¿Qué tipo de empresa puedo iniciar?	14
32. ¿Cómo empiezo mi propia empresa?	15
33. ¿Qué son los “servicios de habilitación”?	15
34. ¿Qué son los “servicios de rehabilitación vocacional”?	16
35. ¿Cuál es la diferencia entre los servicios de habilitación y los servicios de rehabilitación vocacional?	16
36. ¿Cumplo con los requisitos para un Programa de servicios de habilitación?.....	17
37. Tengo 17 años de edad. ¿Puedo obtener servicios de habilitación?	18
38. ¿Es el proceso de planificación diferente para los servicios de habilitación?	18
39. ¿Durante cuánto tiempo puedo obtener servicios de habilitación?	18
40. El centro regional cambió mis servicios de habilitación. ¿Puedo apelar?	19
41. ¿Cómo puedo hacer para que me recomienden a servicios de rehabilitación vocacional?	19
42. ¿Cumplo con los requisitos para el Programa de rehabilitación vocacional?.....	19
43. ¿Me pueden denegar servicios bajo el Programa de rehabilitación vocacional? ...	20
44. Estoy en lista de espera para obtener servicios del DOR. ¿De todas maneras puedo obtener servicios del centro regional?	20
45. ¿Durante cuánto tiempo puedo obtener servicios de rehabilitación vocacional? ...	20
46. ¿Qué “modificación razonable” puedo obtener para mi trabajo?.....	20
47. ¿Necesito informar a alguien sobre lo que gano en el trabajo?.....	21
48. Si gano dinero trabajando, ¿afecta esto mis otros beneficios?	21

49. ¿Dónde puedo obtener información sobre los beneficios de incentivo de trabajo?	22
50. ¿Hay programas de incentivos de trabajo para ayudarme a conservar mis ingresos sin perder mis beneficios?	23
51. ¿Qué otros recursos genéricos me pueden ayudar a buscar trabajo?	24
52. ¿Puedo obtener IHSS en el trabajo?	24
53. ¿Me puedo jubilar?.....	24
54. ¿Qué clase de ayuda puedo obtener del centro regional para actividades de esparcimiento?	25
55. ¿Puedo obtener modificaciones razonables para actividades de recreación y esparcimiento?	25
56. ¿Puede un programa o actividad rehusar incluirme por pensar que puedo ser un riesgo de responsabilidad legal si me ocurriera algo?	26
57. ¿Me pueden excluir de una actividad si mi discapacidad afecta mi conducta?	26
58. ¿Tengo que tener un asistente para unirme a la Liga Juvenil de la Y?	26
59. ¿Puedo conseguir que el centro regional pague para que vaya a un campamento?.....	27
60. ¿Puedo obtener ayuda con relaciones románticas y la crianza de los hijos?	27
61. ¿Me puede ayudar el centro regional con el transporte?.....	28
62. ¿Puede el centro regional ayudarme a usar el transporte público?.....	28
63. ¿Cómo me puede ayudar el centro regional a realizar la transición de los servicios de la escuela a los servicios para adultos?	29
64. ¿Paga el centro regional los servicios de transición en mi IEP?	29
65. Me gradué de la escuela secundaria a los 20 años de edad. ¿De todas maneras puedo obtener servicios de transición de mi escuela?.....	29
66. Abandoné la escuela a los 18 años de edad. El centro regional no me quiere ayudar a encontrar trabajo porque dice que debería obtener servicios de mi distrito escolar. ¿Dónde puedo obtener servicios?	30
67. ¿Puedo usar el dinero de los Servicios autodirigidos para obtener servicios de trabajo, esparcimiento, recreación y educación?	30

La participación en la comunidad, el trabajo las actividades diurnas y el esparcimiento

Participar en la comunidad, trabajar y disfrutar actividades de esparcimiento son parte importante de la vida de todos. Este capítulo le da información sobre:

- *Integración y participación en la comunidad*
- *Trabajo, habilitación, rehabilitación vocacional y actividades diurnas*
- *Apoyos para el esparcimiento*
- *Transporte*
- *Transición de la escuela a servicios para adultos y*
- *Derechos del consumidor en los programas diurnos*

Esta información se basa en una ley estatal llamada Ley Lanterman. También le damos la sección exacta de esta ley estatal en la que se encuentra la información. Es posible que tenga que citar la ley para obtener los servicios que necesite. Cuando ve § 4512(a), por ejemplo, quiere decir que esta información proviene de la Ley Lanterman, sección (§) 4512, parte a.

*Si quiere leer la Ley Lanterman, visite:
www.dds.ca.gov/Statutes/LantermanAct.cfm*

1. ¿Puedo obtener apoyos para ayudarme a participar en mi comunidad?

Sí. La Corte Suprema de California dijo que uno de los principales propósitos de la Ley Lanterman es permitir que las personas con discapacidades del desarrollo vivan vidas independientes y productivas, tal como las personas de la misma edad sin discapacidades.¹

Los adultos sin discapacidades por lo general trabajan durante el día. La mayoría de ellos se relacionan con otras personas y realizan diferentes actividades el resto del tiempo. Las personas con discapacidades a menudo necesitan apoyos para trabajar, relacionarse con otras personas o realizar actividades de esparcimiento. Todos necesitan transporte para ir de su casa al trabajo y para divertirse.

La Ley Lanterman le da derecho a obtener los servicios y apoyos que necesita para alcanzar su pleno potencial de desarrollo. Estos servicios le tienen que ayudar a vivir la vida más independiente, productiva y normal posible. Y le tienen que

¹ *Assoc. for Retarded Citizens-Calif. v. Dept. of Developmental Services*, 38 Cal.3d 384, 388 (1985); § 4501. Todas las citas en este manual son de la Ley Lanterman, excepto si dice algo diferente. El símbolo § quiere decir “sección”.

proporcionar los servicios y apoyos en el “entorno menos restrictivo” (LRE, por sus siglas en inglés).²

La Ley de Norteamericanos con Discapacidades (ADA) le da derechos similares, a veces llamados “mandato de integración”.³ De manera que, los servicios que se ofrecen en entornos segregados y aislados violan la Ley Lanterman y la ADA.

La Legislatura dice que es una alta prioridad para los centros regionales ofrecer más oportunidades (llamadas servicios integrados) para que las personas con discapacidades del desarrollo participen en sus comunidades.⁴

Los servicios integrados son aplicables a:

- Donde usted vive,
- Lo que hace durante el día y
- La manera en que pasa su tiempo libre.

2. ¿Qué es la “integración en la comunidad”?

La integración en la comunidad significa que las personas con discapacidades:

- Viven, trabajan y se divierten en los mismos lugares que las personas sin discapacidades
- Viven en comunidades comunes
- Interactúan con personas sin discapacidades de maneras significativas:
 - como amigos,
 - trabajando juntos,
 - participando en grupos y juntas de la comunidad y
 - siendo buenos vecinos.

La integración en la comunidad es una parte importante de la “inclusión en la comunidad” (vea la pregunta 3). Pero a veces las personas con discapacidades del desarrollo necesitan apoyos para ayudarles a participar plenamente en sus comunidades.

3. ¿Qué es la “inclusión en la comunidad”?

La inclusión en la comunidad significa participar en la comunidad y:

- Vivir en un entorno comunitario común, como una casa o un departamento, en lugar de en una institución u asilo,

² § 4502(a).

³ Code Fed. Regs., tit. 28, § 35.130(d).

⁴ § 4688.

- Ser parte de la cultura local, por ejemplo trabajar como labrador en una comunidad rural, ser propietario de una casa o de un condominio o ser miembro de una iglesia o de un grupo,
- Conectarse con personas a las que no les pagan para que lo apoyen, como un amigo, compañero de trabajo, vecino, cónyuge, etc. y
- Decidir lo que quiere por sí mismo.

4. ¿Qué es la “participación en la comunidad”?

La participación en la comunidad significa ser parte de la vida comunitaria, incluyendo:

- Comprar en las tiendas locales,
- Unirse a clubes o grupos locales,
- Trabajar como voluntario en actividades en su comunidad e
- Ir a médicos y dentistas en su comunidad.

5. ¿Puedo elegir diferentes tipos de actividades diarias?

Sí. La ley Lanterman dice que usted tiene derecho a elegir cosas en su vida, incluyendo su(s):

- Rutinas diarias,
- Educación,
- Empleo,
- Esparcimiento,
- Relaciones con personas en la comunidad y
- Su futuro personal.⁵

Tiene derecho a tener un horario normal de cosas que hace todos los días. También tiene derecho a socializarse, hacer ejercicio físico y participar en actividades comunitarias y recreativas.⁶

Su centro regional y proveedores de servicios le tienen que dar información que entienda para ayudarle a tomar decisiones. La información puede estar escrita en su idioma primario, grabada en cintas de sonido, en video o en Braille. También le pueden ayudar a visitar diferentes tipos de servicios para que pueda decidir qué quiere. Los centros regionales y los proveedores de servicios tienen que respetar sus decisiones.⁷

⁵ §§ 4502(j); 4503(i).

⁶ §§ 4502(f); 4502(g).

⁷ § 4502.1.

6. ¿Me tiene que ofrecer el centro regional más oportunidades para integrarme en la comunidad?

Sí. La ley estatal dice que el centro regional le tiene que ayudar a participar en la vida comunitaria. Esto incluye programas, servicios, empleos y actividades para personas sin discapacidades. Su IPP puede incluir los apoyos o los facilitadores que necesite para participar en su comunidad y maneras de ayudarlo a desarrollar apoyos naturales, como amigos, clubes o programas comunitarios.

El centro regional tiene que mejorar su integración en la comunidad al:

- Entrenar a las agencias, empresas y programas locales para que incluyan a las personas con discapacidades.
- Darle apoyo directo para que participe más plenamente en su comunidad.
- Crear una lista de recursos comunitarios.
- Trabajar con facilitadores de apoyo en la comunidad.
- Ofrecer ayuda técnica para ayudar a los facilitadores de apoyo comunitario.
- Ayudar a los coordinadores de servicios y a los familiares a encontrar maneras nuevas de integrarlo en la comunidad.
- Desarrollar y apoyar sus sistemas de apoyo natural.
- Darle información para ayudarlo a tomar decisiones informadas sobre opciones de trabajo. Esto puede incluir información sobre:
 - Programas de incentivos,
 - Cómo obtener los beneficios que necesita,
 - Interacciones de ingreso ganado, aumento de sus activos o cambios financieros en sus beneficios,
 - Programas y protecciones de trabajo,
 - Obligaciones y responsabilidades de los contribuyentes,
 - Oportunidades de entrenamiento y
 - Servicios e información disponibles mediante otras agencias, organizaciones o el Internet.⁸

7. ¿Qué se está haciendo para aumentar mis opciones de actividades diarias?

El Senado promulgó una ley en 2006 para mejorar las opciones de actividades diarias. La ley ordenó al Consejo Estatal sobre Discapacidades del Desarrollo que formara un grupo de trabajo especial de interesados para que hiciera recomendaciones sobre cómo crear y expandir programas, incluyendo:

⁸ § 4688.

- Programas diurnos, incluyendo actividades educativas, sociales, cívicas, de voluntariado y recreativas integradas.
- Actividad de trabajo en la comunidad. Esto incluye crear empleos adaptados especialmente, entrenamiento laboral integrado e instrucción provista por el empleador.
- Oportunidades de trabajo en el sector público.
- Programas existentes, como servicios autodirigidos, vales, modelos de enseñanza familiar, habilitación y vendedores de servicios de Empleo apoyado. Esto le ayudará a participar durante el día en actividades no tradicionales en la comunidad.
- Promover y duplicar modelos exitosos e innovadores.
- Proporcionar fondos para resolver asuntos y otros tipos de problemas que impidan que las agencias alcancen sus metas. Estas metas incluyen ofrecer servicios personalizados y apoyos al tener diseños, personal y remuneración más flexibles.

El Consejo Estatal presentó al gobernador recomendaciones del grupo de trabajo especial en 2007. La Legislatura podrá incluir estas recomendaciones en su plan estatal.⁹

8. ¿Cómo puedo obtener los apoyos que necesito para trabajar, relacionarme con otras personas y participar en mi comunidad?

Piense en cómo le gusta pasar su tiempo y en lo que desea hacer en el futuro. Piense en los tipos de empleos que le interesan, las actividades comunitarias que le gustan y lo que desea aprender. Piense también en lo que le gusta hacer para divertirse y conocer gente. Pida a su familia, amigos o al personal de sus programas que le ayuden a contestar estas preguntas.

Use los Suplementos J y K para contestar preguntas sobre usted mismo y prepararse para su IPP. El DDS tiene un libro con calcomanías llamado *Libro ilustrado con calcomanías para ser usado con el Folleto “Cómo tomar mis propias decisiones” y “Guía de satisfacción”*. (Para obtener este libro vea el Capítulo 1, pregunta 32).

Después de contestar las preguntas, póngase en contacto con su centro regional y pida una reunión del IPP. Debe tener su reunión del IPP dentro de los 30 días de haberla pedido o recibir respuestas a sus preguntas mientras que espera hasta su próxima reunión periódica del IPP. En la reunión hable sobre sus intereses, lo que desea y los apoyos que necesite. Asegúrese de hablar sobre todo lo que necesite y desee en su IPP.

⁹ § 4678.

El centro regional le tiene que proporcionar servicios basados en sus deseos y necesidades.¹⁰ Sin embargo, sus servicios y apoyos tienen que ser de costo eficiente. Si el centro regional le dice que los servicios, el trabajo o las actividades de esparcimiento que usted desea no se hallan disponibles, pídale que creen más opciones. Para obtener más información sobre el proceso del IPP, vea el Capítulo 4.

9. ¿Cómo puedo trabajar y participar en actividades con personas que no tienen discapacidades?

Hable sobre este tema en su reunión del IPP. Su proceso del IPP determina sus necesidades y opciones así como los servicios y apoyos que necesita. También verifica que usted tenga la oportunidad de participar en su comunidad. Vea el Capítulo 4 para obtener más información sobre el proceso del IPP.

Si desea servicios diurnos, empleo o actividades más integrados en la comunidad, determine qué le impide alcanzar estas metas y lo que necesita hacer para alcanzarlas. Su proceso de evaluación y planificación se debe concentrar en cómo hacer eso. A menudo, el problema es que no hay programas o apoyos de actividades en su zona. Si su IPP incluye servicios y apoyos para permitirle participar en actividades o empleos integrados, su equipo del IPP tiene que hacer un plan para encontrar o crear esos servicios.

10. ¿Puede mi ayudante de trabajo estar en mi reunión del IPP?

Sí. Su ayudante de trabajo, o cualquier otra persona que desee, puede estar en su reunión del IPP. Puede invitar a su ayudante de trabajo o pedir al centro regional que lo haga. Escriba o llame a su coordinador de servicios. Puede decir algo como: “Por favor pídale a Virginia, mi ayudante de trabajo, que vaya a mi reunión del IPP”.

No tiene que explicar por qué quiere que alguien esté en su reunión del IPP. Las personas que se preocupan por usted son una gran ayuda en su reunión del IPP. Entienden cuáles son las cosas que le gustan y que no le gustan. Pueden dar información sobre sus metas de vida y sobre las cosas que se pueden interponer en su camino.

11. ¿Qué tipos de programas de trabajo y diurnos puedo elegir?

Usted tiene derecho a elegir actividades que le ayuden a alcanzar las metas y las decisiones en su IPP.

Si está en edad escolar (K a 12), su programa diurno es la escuela.

Si terminó la escuela, puede elegir actividades que mejoren la calidad de su vida, tales como:

- Empleo competitivo

¹⁰ §§ 4512(b), 4646 y 4646.5.

- Empleo por cuenta propia
- Empleo apoyado
- Centros para el desarrollo o programas diurnos de adultos
- Vivienda apoyada
- Programas de actividad de trabajo
- Centros de actividades
- Programas de manejo de la conducta
- Programas de esparcimiento social
- Otros programas diurnos individualizados

Lea las preguntas abajo para obtener más información sobre estos programas. Si estos programas no cumplen con sus necesidades, el centro regional puede crear un programa especialmente para usted.¹¹

12. ¿Qué es el “empleo competitivo”?

Muchas personas con discapacidades del desarrollo trabajan directamente para un empleador en un lugar de trabajo integrado. Cuando usted trabaja en el mercado laboral abierto, eso se llama *empleo competitivo*. Usted puede trabajar con apoyos naturales o sin ninguna ayuda, y su pago será al menos el salario mínimo. En un programa de Empleo apoyado o de Actividad de trabajo, su sueldo puede ser menor. (Vea las preguntas 14 y 17).

13. ¿Puedo abrir mi propia empresa?

¡Sí! Más y más personas con discapacidades del desarrollo están abriendo sus propias empresas. Esto se llama *empleo por cuenta propia* o *microempresa*. El centro regional y sus defensores le pueden ayudar a empezar.

Primero tiene que encontrar un equipo de personas que puedan ayudarle y abogar por usted. Su equipo determina qué recursos y dinero puede usar para abrir su propia empresa. Piense en lo que sabe hacer bien y lo que le gusta hacer con su tiempo. Fije metas para su empresa. Después escriba un plan de negocios y, ¡haga que su proyecto se convierta en realidad! (Vea las preguntas 31 y 32).

14. ¿Qué es el “empleo apoyado”?

El *empleo apoyado* es cuando usted obtiene los servicios y apoyos que necesita para encontrar y retener un empleo.¹² Lo puede contratar un empleador directamente o mediante un programa de Empleo apoyado. Su sueldo puede ser

¹¹ § 4512(b).

¹² § 4851(p).

inferior al salario mínimo, pero puede obtener los apoyos necesarios para retener su empleo. Si se pone en contacto con su centro regional para conseguir un empleo apoyado le darán una recomendación al Departamento de Rehabilitación. (Vea la pregunta 27).

15. ¿Qué son los Centros para el Desarrollo o los Programas Diurnos de Adultos?

Estos son programas diurnos¹³ para adultos que necesitan ayuda con destrezas de autoayuda. Usted puede aprender a interactuar con los demás, expresar lo que necesita y seguir instrucciones. Los programas le ayudan a desarrollar y mantener las destrezas que necesita para abogar por sí mismo, estar integrado en la comunidad, cuidarse y conseguir un empleo.¹⁴

Algunos programas ofrecen diferentes actividades todos los días, como trabajo, voluntariado, educación, esparcimiento y destrezas de vida independiente. Sus actividades dependen de lo que necesita y desea, y de su IPP. Los programas pueden estar en diferentes lugares en la comunidad.

Pregunte en el centro regional si hay programas de este tipo cerca de donde vive. Si no hay, pídale al centro regional que inicie un programa. (Vea el Capítulo 4, pregunta 46).

16. ¿Qué son los “servicios de vivienda apoyada” (SLS)?

Los *servicios de vivienda apoyada* (SLS) le podrían dar apoyos por hasta 24 horas por día para su arreglo de vida, trabajo u otras actividades. Los SLS le pueden ayudar a conseguir un empleo o a obtener entrenamiento y apoyo para la adquisición de destrezas sociales, de conducta y de la vida diaria.¹⁵

Para obtener estos apoyos, su IPP tiene que decir que los necesita. Su agencia de SLS puede proporcionarle apoyos para que haga trabajo voluntario, trabaje con un sueldo o inicie su propia empresa. Puede obtener estos apoyos para trabajar por la noche, los fines de semana y los días festivos. (Vea el Capítulo 7, preguntas 5 y 7 a 11 para obtener más información sobre la vivienda apoyada).

17. ¿Qué son los programas de actividad de trabajo?

Los programas de actividad de trabajo incluyen:

- Talleres protegidos
- Centros de actividad de trabajo

¹³ Cal. Code Regs., tit. 17 § 54302(a)(16).

¹⁴ Cal. Code Regs., tit. 17 § 54302(a)(7).

¹⁵ § 4689(c).

- Programas de trabajo basados en la comunidad certificados por el Departamento de Rehabilitación (DOR) o acreditados por la Comisión de Acreditación de Establecimientos de Rehabilitación (CARF).¹⁶

Por lo general, usted trabaja por menos que el salario mínimo. Ya sea el centro regional o el DOR paga estos programas de actividad de trabajo. (Vea la pregunta 34).

18. ¿Qué son los centros de actividades?

Los centros de actividades son lugares en su comunidad que tienen programas diurnos para personas que:

- Ya tienen destrezas básicas para cuidarse a sí mismas,
- Pueden interactuar un poco con los demás,
- Pueden explicar lo que necesitan y
- Siguen instrucciones.

Estos programas le ayudan a desarrollar y mantener las destrezas que necesita para abogar por sí mismo, estar integrado en la comunidad y trabajar.¹⁷

19. ¿Qué son los Programas de manejo de la conducta?

Los Programas de manejo de la conducta son programas diurnos para adultos con trastornos de conducta serios o con discapacidades del desarrollo y psiquiátricas. Estos adultos no cumplen con los requisitos para otros programas diurnos a causa de sus problemas de conducta.¹⁸

20. ¿Qué son los Programas de esparcimiento social?

Los Programas de esparcimiento social son programas diurnos que le ayudan a estar integrado en la comunidad y a abogar por su propio esparcimiento y recreación.¹⁹

¹⁶ §§ 4851(e); 4851(f). Acreditación significa una determinación de cumplimiento con el conjunto de normas apropiadas para la prestación de servicios por un programa de actividad de trabajo o de empleo apoyado, desarrollado por la CARF (Comisión de Acreditación de Establecimientos de Rehabilitación) y puesto en práctica por la Comisión o por el Departamento de Servicios del Desarrollo. § 4851(l).

¹⁷ Cal. Code Regs., tit. 17 § 54302(a)(2).

¹⁸ Cal. Code Regs., tit. 17 § 54302(a)(12).

¹⁹ Cal. Code Regs., tit. 17 § 54302(a)(64).

21. ¿Qué pasa si el centro regional quiere cambiar mi programa de trabajo o diurno?

Una vez que está en un programa diurno, el centro regional sólo puede pedir que lo cambie en una reunión del IPP. Si usted no está de acuerdo con el centro regional después de la reunión, el centro regional le tiene que enviar una notificación por escrito del cambio. La notificación le tiene que describir su derecho a apelar la decisión.

Usted tiene derecho a solicitar una audiencia. Si la solicita menos de **10 días** después de haber recibido la notificación del centro regional, se puede quedar en el programa mientras que apela.²⁰ (Vea el Capítulo 12, pregunta 2). Sin embargo, si el centro regional piensa que su programa es peligroso para su salud o su seguridad, no se puede quedar en el programa mientras que apela.²¹

22. ¿Qué pasa si el programa diurno no puede cumplir con mis necesidades?

Si le parece que su programa diurno no cumple más con sus necesidades, pida una reunión del IPP para hablar sobre cambiar su programa o servicios. (Vea el Capítulo 4 para obtener más información sobre el proceso del IPP).

Su proceso del IPP determina cuál es el mejor programa de trabajo o diurno para usted. Tiene derecho a considerar programas diurnos que le ayuden a alcanzar sus metas del IPP. Nadie lo puede forzar a ir a un programa diurno si no quiere ir.

Si el programa diurno no puede cumplir más con sus necesidades, le tienen que dar una notificación por escrito 30 días antes de finalizar su programa.²² La notificación tiene que decir por qué no pueden cumplir más con sus necesidades.

Todos los programas diurnos tienen que tener un procedimiento de presentación de quejas.²³ Si usted no está de acuerdo con la decisión del programa, puede usar el procedimiento de presentación de quejas. Si el programa violó sus derechos, puede presentar una “queja de Sección 4731”. (Vea el Capítulo 12, pregunta 42).

Si el programa cree que usted es una amenaza para la salud y la seguridad de otros en el programa, le pueden pedir que deje de asistir al programa inmediatamente, pero, a menos que haya un acuerdo previo por escrito, tienen que tener una reunión dentro de los 3 días con usted y su coordinador de servicios para hablar sobre el problema y ver si se pueden hacer cambios en el programa que puedan ayudar a solucionar el problema.²⁴

²⁰ § 4701(n).

²¹ Cal. Code Regs., tit. 17 § 56718(a)(1), (d)-(e).

²² § 4710(a)(2); Cal. Code Regs., tit. 17 § 56718(c).

²³ Cal. Code Regs., tit. 17 § 56710(a).

²⁴ Cal. Code Regs., tit. 17 § 56718(g).

23. ¿Qué pasa si quiero conseguir un empleo?

Si quiere trabajar, hable sobre ello en su reunión del IPP. Hable sobre:

- Sus intereses y habilidades,
- El entorno, el horario y la ubicación que prefiere,
- Las oportunidades de carrera y las actividades que desea realizar,
- Las modificaciones y los apoyos que necesita,
- Las posibles relaciones sociales,
- El pago y los beneficios,
- El transporte y
- Los planes a largo plazo.

No se desanime si su primer trabajo no funciona para usted. Es posible que tenga que probar varios empleos hasta que encuentre uno que le guste. Esto también les pasa a las personas sin discapacidades. Muchos de los empleos disponibles son programas en los que no gana mucho dinero. Tal vez le convenga encontrar algo diferente que se acerque más a sus metas de trabajo.

La Ley Lanterman dice que sus servicios y apoyos le deben ayudar a ser independiente, productivo y un miembro de la comunidad. Si es mayor de 18 años de edad, esto significa trabajar o servir como voluntario en entornos integrados en la comunidad.²⁵

(Las preguntas 46 a 51 y 61 y 62, tienen más información sobre el trabajo y el transporte).

24. ¿Puedo conseguir un empleo en la comunidad?

Sí. El trabajo integrado por lo general significa que trabaja en la comunidad e interactúa con personas que no tienen discapacidades (sin incluir sus proveedores de servicios). Debe interactuar tanto como las personas sin discapacidades en empleos similares.²⁶

²⁵ Vea la sección 4640.7(a) (que expresa la intención de la Legislatura de que los centros regionales ayuden a las personas con discapacidades del desarrollo y a sus familias a obtener aquellos servicios y apoyos que maximicen las oportunidades y las opciones de vivir, trabajar, aprender y divertirse en la comunidad); vea también la sección 4501 (que protege el derecho a obtener una variedad de servicios y apoyos suficientemente completos como para cumplir con las necesidades y decisiones de todas las personas con discapacidades del desarrollo, independientemente de su edad o del grado de su discapacidad, y en cada etapa de su vida, y a que se apoye su integración en la vida de la comunidad en general).

²⁶ § 4851(o).

El Empleo competitivo y el Empleo apoyado son trabajo integrado.²⁷ La diferencia principal es que no obtiene servicios y apoyos para el Empleo competitivo, pero los empleadores tienen que realizar modificaciones razonables para que usted pueda trabajar. (*Vea la pregunta 47*).

Si su IPP y su Plan Individual de Apoyo para la Habilitación (IHSP) indican los servicios y apoyos que necesita aparte de las modificaciones que realiza su empleador, el centro regional le tiene que proporcionar esos servicios.²⁸ El centro regional paga por estos servicios y apoyos como “servicios de habilitación” (*vea las preguntas 33 a 41*) o “servicios de rehabilitación vocacional.” (*Vea las preguntas 42 a 46*).

Por lo general, los administradores de casos y los proveedores hablan sobre “empleo apoyado” o “centros de actividad de trabajo”. No los llaman “servicios de habilitación”. Se usan diversas palabras de muchas sílabas para describir diferentes programas. Simplemente concéntrese en el tipo de trabajo o programa que desea y pídalo en su IPP.

Vea la pregunta 11 para obtener una lista de los tipos de empleos y programas.

25. ¿Qué es la “integración al revés”?

La integración al revés es cuando las personas que no tienen discapacidades son contratadas para trabajar con personas con discapacidades. Algunos contratos gubernamentales incluyen trabajo de integración al revés o programas de empleo apoyado. Para averiguar si hay programas de integración al revés en su zona póngase en contacto con el Departamento de Rehabilitación o con su coordinador de servicios.

26. ¿Tengo que trabajar en un Programa de actividad de trabajo o en un centro antes de conseguir empleo apoyado, competitivo o por cuenta propia?

No. No tiene que trabajar en un centro de actividades ni en un taller protegido antes de conseguir un empleo.²⁹ Simplemente tiene que decir que está interesado

²⁷ § 4851(n).

²⁸ § 4861.

²⁹ Vea, por ejemplo, la sección 4648(a)(1) “Es la intención de la Legislatura que los servicios y apoyos asistan a las personas con discapacidades del desarrollo a alcanzar la mayor autosuficiencia posible y a ejercitar decisiones personales... el equipo de planificación deberá dar la más alta preferencia a aquellos servicios y apoyos que permitirían... que los adultos con discapacidades del desarrollo vivan lo más independientemente posible en la comunidad y que permitan que todos los consumidores interactúen con las personas sin discapacidades de maneras positivas y significativas”. Vea, también, la sección 4648(a)(2), que dice “Al implementar los IPP, los centros regionales, mediante el equipo de planificación, primero deberán considerar servicios y apoyos en la comunidad natural, en el hogar, en el trabajo y en entornos recreativos. Los

en empleo apoyado, en empleo competitivo o en empleo por cuenta propia. Después el centro regional lo puede recomendar a un proveedor que le pueda ayudar.

27. ¿Qué servicios puedo obtener de empleo apoyado?

Los servicios de empleo apoyado pueden:

- Desarrollar un empleo para usted.
- Determinar cuál es el mejor empleo para usted.
- Supervisarle o entrenarlo en el trabajo o antes de que consiga un trabajo.
- Darle más entrenamiento y destrezas para adaptarse a su nuevo trabajo y conservarlo.
- Asesorar a su familia para asegurar que usted tenga el apoyo que necesite para su trabajo.
- Abogar por usted si hay problemas con su empleador.
- Darle apoyo constante después de que consiga trabajo.³⁰

Sus servicios de empleo apoyado tienen que estar en su IHSP o en su IPP. Los servicios son pagados por el Departamento de Servicios del Desarrollo (mediante el centro regional) o el Departamento de Rehabilitación (DOR). (Vea las preguntas 29 a 33).

28. ¿Cuál es la diferencia entre un encargado de desarrollar empleos y un ayudante de trabajo?

Un encargado de desarrollar empleos le ayuda a encontrar o a crear un empleo específicamente para usted. Los buenos encargados establecen relaciones constantemente con empleadores nuevos. Esto permite que conozcan muchas compañías diferentes que puedan ofrecer una variedad de empleos a los consumidores.

Un ayudante de trabajo lo entrena y apoya, en el trabajo o fuera de él, para que usted pueda tener éxito en el empleo. A veces, un ayudante de trabajo enseña a su empleador o a otros empleados a que le proporcionen apoyo. Esto le ayuda a aprender el trabajo y a integrarse a la cultura de la compañía. La meta del ayudante de trabajo es desarrollar apoyos naturales para que usted pueda trabajar con la menor cantidad de ayuda posible y deje de necesitar un ayudante de trabajo.³¹

servicios y apoyos deberán ser flexibles y se los deberá adaptar individualmente al consumidor y, en los casos en que sea apropiado, a su familia”.

³⁰ § 4851(q)(1-7).

³¹ Publicación del DDS “*Work for All: The World of Work in 2005-2006*” (Trabajo para todos: El mundo del trabajo en 2005-2006) página 5, disponible de la Sección de Servicios Derechos bajo la Ley Lanterman, Capítulo 8, La participación en la comunidad, el trabajo, las actividades diurnas y el esparcimiento

29. ¿Cuál es la diferencia entre tener un ayudante de trabajo de grupo o individual?

Cuando usted empieza su trabajo puede pedir servicios de apoyo individuales de un “ayudante de trabajo”. Su ayudante trabajará con usted en el lugar de trabajo o fuera de él, pero los servicios del ayudante se reducen a lo largo del tiempo.³²

También se puede reunir con 2 a 7 personas en su lugar de trabajo en un entorno de grupo para obtener los servicios del ayudante. El centro regional o el DOR pagan un ayudante de trabajo para un mínimo de tres consumidores.³³

Verifique que los servicios iniciales o constantes que pueda necesitar para ayudarle a retener su empleo figuren en su IPP o IHSP.

30. ¿Qué quiere decir “empleo a la medida”?

El empleo “a la medida” es cuando su proveedor hace coincidir sus puntos fuertes, necesidades e intereses con un empleador o con el empleo por cuenta propia. La meta es que usted esté más contento con su empleo y que se quede más tiempo en él. Pregunte a su coordinador de servicios si tiene este tipo de proveedor en su zona. Si no lo tiene, pídale al centro regional que cree este recurso. (*Vea el Capítulo 4, pregunta 46*).

31. ¿Qué tipo de empresa puedo iniciar?

Iniciar su propia empresa también se llama microempresa o desarrollo de pequeña empresa. Hay muchas cosas diferentes que puede hacer. Por ejemplo, puede:

- Reparar computadoras
- Ser un ayudante personal
- Ser dueño de una empresa de máquinas vendedoras, de reciclaje o de tarjetas y papelería
- Hacer artesanías, procesamiento de palabras, mantenimiento de jardines o envolver regalos
- Ofrecer servicios de triturar documentos, cuidar mascotas o de recomendaciones a cuidados durante el día
- Ser un artista
- Diseñar joyas.

de Trabajo del DDS. Para obtenerlo llame al DDS, al 1-916-654-1690, o envíe un mensaje por correo electrónico a work.services@dds.ca.gov.

³² § 4851(s).

³³ § 4851(r).

32. ¿Cómo empiezo mi propia empresa?

Primero, necesitará un equipo de diseño de empresas. Su equipo no tiene que ser el mismo que su círculo de apoyo o su equipo del IPP. Y conviene tener a alguien en su equipo con experiencia de negocios.

Haga lo siguiente con su equipo de empresas:

- 1) Determine qué le encanta hacer y cómo puede ganar dinero haciéndolo. Esto se conoce como un plan de negocios “centrado en la persona”. También debe calcular cuánto dinero necesitará o desea ganar.
- 2) Realice un estudio de viabilidad para asegurar que haya suficiente gente que quiera su producto o servicio, para que pueda mantener su empresa.
- 3) Pida a un profesional de negocios que haga un análisis de beneficio y obtenga asesoramiento para estar seguro de que siga obteniendo los beneficios que necesita.
- 4) Haga un plan de negocios que muestre cómo será su empresa, cómo ganará dinero y qué ayuda necesitará para hacer funcionar su empresa.
- 5) Cuando esté listo, inicie su empresa.
- 6) Supervise las actividades y apoyos constantes que necesite, para asegurar que su empresa siga funcionando sin problemas.

Pregunte al coordinador de servicios de su centro regional si hay abastecedores o recursos locales que le puedan ayudar a iniciar su empresa. Tenga una reunión del IPP para hablar sobre sus opciones. Puede obtener dinero para iniciar su empresa de fondos privados, servicios genéricos, subsidios especiales o servicios pagados por el centro regional, como vivienda apoyada, programas diurnos y servicios autodirigidos. (*Vea la pregunta 67*). Si el centro regional no le puede ayudar a iniciar su propia empresa, póngase en contacto con Disability Rights California o con OCRA.

33. ¿Qué son los “servicios de habilitación”?

Los programas de los centros regionales como Empleo apoyado o Programas de actividad de trabajo se llaman “servicios de habilitación” en la Ley Lanterman. Muchos programas de los que se habla más arriba son servicios de habilitación. Lo preparan para que trabaje al mayor nivel posible o lo preparan para los servicios de rehabilitación vocacional.³⁴ El DDS administra el Programa de servicios de habilitación.³⁵

³⁴ § 4851(a).

³⁵ § 4850.1.

34. ¿Qué son los “servicios de rehabilitación vocacional”?

El Departamento de Rehabilitación (DOR) proporciona servicios de rehabilitación vocacional a las personas que desean trabajar en Empleos apoyados o en Empleos competitivos.

Los servicios de rehabilitación vocacional incluyen:

- Asesoramiento, orientación y recomendaciones
- Materiales de entrenamiento
- Colocación en un entorno apropiado
- Servicios de restauración física y mental
- Transporte
- Mantenimiento
- Servicios personales, como encargados de tomar apuntes, lectores, intérpretes, asistentes y choferes
- Tecnología facilitante, como de telecomunicaciones, sensorial y otros aparatos
- Ayudante de trabajo
- Servicios a los miembros de su familia
- Servicios después del empleo³⁶

Cuando empieza a trabajar, el DOR paga el 100% de estos servicios. Cuando su empleo es estable el financiamiento se reduce lentamente.

Para obtener más información sobre los servicios del DOR, vea la publicación de Disability Rights California “Servicios de rehabilitación vocacional”, en: www.disabilityrightsca.org/pubs/540101.pdf.

O visite el sitio web del DOR: www.rehab.cahwnet.gov.

35. ¿Cuál es la diferencia entre los servicios de habilitación y los servicios de rehabilitación vocacional?

Están a cargo de diferentes agencias públicas y ofrecen servicios algo diferentes. El DDS está a cargo del Programa de servicios de habilitación y el DOR está a cargo del Programa de servicios de rehabilitación vocacional. Los servicios de habilitación pueden ser a largo plazo. Los puede obtener hasta que se jubila. Puede obtener los servicios de rehabilitación vocacional sólo por un período de tiempo limitado. (*Vea la pregunta 45*).

Después de que decide que desea trabajar el centro regional le encuentra un proveedor para que le ayude. Algunos proveedores usan financiamiento del DOR para ayudarle a encontrar un empleo y después transfieren sus apoyos al DDS.

³⁶ Cal. Code Regs., tit. 9 § 7150.

Otros proveedores no trabajan con el DOR. Reciben financiamiento del DDS para ayudarlo a encontrar y retener un empleo. Ambos programas le proporcionan apoyo para el empleo y para actividades vinculadas al empleo.

36. ¿Cumple con los requisitos para un Programa de servicios de habilitación?

Cumple con los requisitos para un Programa de servicios de habilitación si:

- Es un adulto con una discapacidad del desarrollo y
- En el proceso de su IPP e IHSP se determinó que necesita y desea servicios de habilitación.³⁷

Si cumple con los requisitos, el centro regional le recomienda un proveedor de servicios de habilitación.

Cuando inicia un programa de actividad de trabajo, cumple automáticamente con los requisitos para obtener servicios por hasta 90 días. Durante este tiempo el programa evalúa sus destrezas de trabajo y escribe un informe para el centro regional. Su equipo del IPP examina el informe y decide si la colocación es apropiada.³⁸

El informe dice:

- Si usted se puede comportar de manera apropiada en el entorno de trabajo.
- Si puede prestar atención el tiempo necesario para hacer un trabajo remunerado.
- Si puede entender instrucciones sencillas en un plazo de tiempo razonable.
- Si puede comunicar sus necesidades básicas y entender lo que dicen otras personas.
- Su asistencia al trabajo.³⁹

Su condición en el empleo se examina al menos una vez por año. En ese proceso se determina si necesita servicios de rehabilitación vocacional, incluyendo Empleo apoyado.⁴⁰ Pero, usted puede pedir cambiar su experiencia o colocación de trabajo en cualquier momento. Si decide que un programa o una colocación no están funcionando para usted, pida que se haga una reunión del IPP para hablar sobre hacer cambios.

Los centros regionales tienen que supervisar, evaluar y hacer auditorías de los proveedores de servicios de habilitación. Los centros regionales deben asegurar

³⁷ § 4852.

³⁸ § 4853(c).

³⁹ § 4853(b)(1-5).

⁴⁰ § 4858.

que el programa sea efectivo fijándose en la calidad de los servicios, las protecciones que ofrece el programa y si cumple con las normas del CARF.⁴¹

37. Tengo 17 años de edad. ¿Puedo obtener servicios de habilitación?

No. Los servicios de habilitación son sólo para los consumidores de un centro regional mayores de 18 años de edad. Si está yendo a la escuela puede obtener servicios de transición del distrito escolar y del DOR.

Lea *Derechos y Responsabilidades de la Educación Especial*, Capítulo 10, *Información sobre la educación vocacional*. Para obtener una copia, llame a Disability Rights California o a OCRA y pida la publicación número 5050.01. Para obtener más información sobre los servicios de transición, vea las preguntas 63 a 66.

38. ¿Es el proceso de planificación diferente para los servicios de habilitación?

Sí. Su proveedor de servicios de habilitación elabora un Plan Individual de Servicios de Habilitación (IHSP) especial para usted para que pueda cumplir con las metas de empleo que figuran en su IPP.⁴²

Para elaborar su IHSP, su proveedor tiene en consideración objetivos específicos para ver si usted puede:

- Retener el trabajo remunerado por un período de tiempo determinado.
- Mantener una cierta carga de trabajo.
- Mantener su nivel de asistencia al trabajo.
- Comportarse de manera apropiada en el trabajo.⁴³

Su equipo del IPP puede repasar su IHSP cuando sea necesario para determinar si los servicios en su programa son apropiados y si su empleo es apropiado.⁴⁴ Si el centro regional toma una decisión con la que usted no está de acuerdo, puede apelar. Vea el Capítulo 12 para obtener más información sobre las apelaciones.⁴⁵

39. ¿Durante cuánto tiempo puedo obtener servicios de habilitación?

El centro regional seguirá pagando los servicios de habilitación en su IHSP si:

- Usted progresa suficientemente hacia sus metas de habilitación,

⁴¹ § 4856.

⁴² § 4851(c).

⁴³ § 4854.

⁴⁴ § 4854.1.

⁴⁵ §§ 4646, 4701, 4710.5, 4712.

- El centro regional determina que los servicios son necesarios para que permanezca a su mayor nivel de “funcionamiento vocacional” o
- Los servicios lo preparan para los servicios de rehabilitación vocacional.⁴⁶

40. El centro regional cambió mis servicios de habilitación. ¿Puedo apelar?

Sí. Si el centro regional toma una decisión que afecta sus servicios de habilitación, puede apelar. Use el proceso de apelación del IPP descrito en el Capítulo 12.⁴⁷

41. ¿Cómo puedo hacer para que me recomienden a servicios de rehabilitación vocacional?

Pida que se haga una reunión del IPP. Diga que está interesado en Empleo apoyado o en Empleo competitivo. Si ya trabaja en un Programa de actividad de trabajo, su programa repasa su progreso todos los años y decide si los servicios de rehabilitación son apropiados para usted.

Si su equipo del IPP decide que los servicios vocacionales lo beneficiarán, lo recomendarán al DOR.⁴⁸

42. ¿Cumpló con los requisitos para el Programa de rehabilitación vocacional?

Cumple con los requisitos para servicios de rehabilitación vocacional si:

- Es una “persona con una discapacidad” y
- Necesita los servicios para conseguir un empleo.⁴⁹

“Persona con una discapacidad” quiere decir que tiene un impedimento físico o mental que causa que le resulte significativamente más difícil conseguir un empleo y que los servicios de rehabilitación vocacional le ayudarían a conseguir un empleo.⁵⁰

Si obtiene SSI o SSDI, cumple automáticamente con los requisitos para obtener estos servicios.⁵¹

⁴⁶ § 4857.

⁴⁷ §§ 4646, 4701, 4710.5, 4712.

⁴⁸ § 4858 (a)-(b).

⁴⁹ Cal Code Regs., tit. 9 § 7062.

⁵⁰ § 19151; 29 U.S.C. § 705(20); Cal. Code Regs., tit. 9 § 7017.

⁵¹ 29 U.S.C. § 722.

43. ¿Me pueden denegar servicios bajo el Programa de rehabilitación vocacional?

Sí. Le pueden denegar servicios si su discapacidad es tan seria que los servicios del DOR no le ayudarían. Antes de denegarle servicios, el DOR tiene que presentar pruebas claras y convincentes de que los servicios de rehabilitación vocacional no le ayudarán de ninguna manera a conseguir un empleo, porque su discapacidad es demasiado seria.⁵²

44. Estoy en lista de espera para obtener servicios del DOR. ¿De todas maneras puedo obtener servicios del centro regional?

Sí. Si lo recomendaron al DOR y lo pusieron en lista de espera para obtener servicios de rehabilitación vocacional, el centro regional le tiene que proporcionar los servicios que necesite hasta que empiecen los servicios del DOR.⁵³

45. ¿Durante cuánto tiempo puedo obtener servicios de rehabilitación vocacional?

Puede obtener servicios de rehabilitación vocacional por hasta 18 meses. Los servicios pueden terminar antes si usted es independiente o si sus apoyos le ayudaron lo más posible. Después de 18 meses el DOR lo transfiere al DDS. Entonces puede obtener servicios del Programa de servicios de habilitación.

Para obtener más información sobre los servicios de rehabilitación vocacional, vea la publicación de Disability Rights California titulada *Servicios de rehabilitación vocacional* en: www.disabilityrightsca.org/pubs/540101.pdf.

46. ¿Qué “modificación razonable” puedo obtener para mi trabajo?

Bajo la Ley de Norteamericanos con Discapacidades, “modificaciones razonables” son modificaciones o ajustes que le permiten realizar las funciones esenciales de su trabajo.

Las modificaciones pueden ser:

- Tiempo libre para citas médicas,
- Un horario de trabajo flexible para que pueda trabajar más horas en sus “días buenos” y menos horas cuando lo necesite,
- Quitar funciones no esenciales de la descripción de su trabajo,
- Aparatos tecnológicos,
- Baños accesibles o

⁵² 29 U.S.C. § 722(a)(2)(A); vea también 34 C.F.R. § 361.42; Cal. Welf. & Inst. Code § 19103(b); Cal Code Regs., tit. 9 § 7062(b)(3).

⁵³ § 4855.

- Instruir a sus compañeros de trabajo y cambiar sus actitudes.

La ADA no dice que los empleadores tienen que contratar a un cierto número de personas con discapacidades. Sólo dice que los empleadores tienen que dar a las personas con discapacidades las mismas oportunidades de empleo que a los empleados sin discapacidades. Usted tiene que poder realizar las funciones esenciales de su trabajo, con o sin modificaciones razonables, para estar protegido bajo la ADA. Si no puede hacerlo, el empleador no está obligado a contratarlo ni a retenerlo.

Para obtener más información sobre las modificaciones razonables y otras preguntas sobre su empleo, vea la publicación de Disability Rights California titulada *Los derechos de empleo bajo la Ley de Norteamericanos con Discapacidades*, en: www.disabilityrightsca.org/pubs/506801.pdf.

Incluso si su necesidad de apoyos de empleo es mayor que lo que requiere la ADA que proporcione el empleador, es posible que de todas maneras pueda trabajar en un empleo con apoyos adicionales del centro regional o de rehabilitación vocacional.

47. ¿Necesito informar a alguien sobre lo que gano en el trabajo?

Sí. Si obtiene beneficios del Seguro Social o Medi-Cal, pida ayuda a sus programas de habilitación o de empleo apoyado. Vea la pregunta 49 para obtener más información sobre las agencias de Asistencia con la Planificación de Beneficios y Extensión (BPAO).

48. Si gano dinero trabajando, ¿afecta esto mis otros beneficios?

Depende de cuánto dinero gana y de qué otros beneficios recibe. Hable con su coordinador de servicios y/o con un planificador de beneficios públicos antes de empezar a trabajar para estar seguro de que no perderá beneficios importantes, como el Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI), el Ingreso por Discapacidad del Seguro Social (SSDI), Medicaid, Medicare u otra cobertura de salud, vivienda de la Sección 8, Servicios de apoyo en el hogar o programas de alimentos. Planifique con anterioridad para que no pierda sus beneficios.⁵⁴

⁵⁴ Pida a su coordinador de servicios que le ayude a determinar si podrá cumplir con los requisitos en el futuro para obtener beneficios del Seguro Social basados en los antecedentes de trabajo de uno de sus padres. Si podrá hacerlo, es posible que necesite ayuda del centro regional o de su programa de Empleo apoyado o programa de habilitación para documentar que las ganancias que superan el nivel de Actividad Remunerada Sustancial del Seguro Social (SGA) deben ser contrarrestadas por un subsidio o por trabajo en circunstancias especiales, para que usted no quede descalificado para la obtención de estos beneficios y de Medicare en el futuro.

49. ¿Dónde puedo obtener información sobre los beneficios de incentivo de trabajo?

Los centros regionales le tienen que dar información sobre opciones de empleo para personas con discapacidades del desarrollo.⁵⁵ Y el Departamento de Servicios del Desarrollo (DDS) también tiene información útil sobre muchos temas, incluyendo:

- Programas de incentivos de trabajo
- Materiales de entrenamiento
- Oportunidades de entrenamiento
- Cómo obtener y retener beneficios de trabajo, incluyendo interacciones de ingreso proveniente del trabajo, cómo aumentar sus activos y otros cambios de beneficios financieros
- Recursos y protecciones laborales
- Requisitos y responsabilidades del contribuyente
- Planificación de beneficios (*pregunte a su centro regional sobre los servicios y los proveedores que le puedan ayudar con la planificación de sus beneficios*).
- Cómo obtener información de otras fuentes⁵⁶

El DDS y los centros regionales tienen que elaborar un plan para entrenar al personal de los centros regionales sobre los temas de empleo que afecten a las personas con discapacidades del desarrollo, pero no tienen que entrenarlos en realidad si no tienen suficientes recursos.⁵⁷ Puede obtener más información en el sitio web del DDS: www.dds.ca.gov/Habilitation/WorkForAll_SymposiumDocs.cfm.

- **La Administración del Seguro Social (SSA)**
 - La SSA contrata a 13 agencias de California para que ayuden a las personas con discapacidades con asesoramiento y planificación de beneficios. Estas agencias se llaman Asistencia con la Planificación de Beneficios y Extensión (BPAO). Puede encontrar los nombres y las direcciones de las agencias en: www.vcu-barc.org (Virginia Commonwealth University Benefits Assistance Resource Center).
- **Sitio web de Benefits 101**
 - El Instituto Mundial sobre Discapacidad y sus asociados crearon un sitio web para ayudar a que los californianos con discapacidades vayan a trabajar. El sitio web tiene información actualizada sobre todos los programas nacionales y estatales de servicios para el trabajo y sobre los beneficios públicos. No incluye los servicios que pagan los centros regionales. Visite www.disabilitybenefits101.com.

⁵⁵ § 4688(b)(7).

⁵⁶ § 4639.75.

⁵⁷ § 4639.75.

50. ¿Hay programas de incentivos de trabajo para ayudarme a conservar mis ingresos sin perder mis beneficios?

Sí.

- **El programa de la sección 1619(b) del SSI** es para personas que reciben SSI que no pueden obtener beneficios en dinero en efectivo porque ganan demasiado dinero. Usted cumple con los requisitos si vive en un establecimiento médico o en la comunidad y recibe \$50 mensuales en beneficios de SSI. De todas maneras puede cumplir con los requisitos para obtener Medi-Cal.
- **Boleto para trabajar** (*Ticket to work*) es para las personas que quieren dejar de recibir beneficios de asistencia pública al regresar a trabajar o al ir a trabajar por primera vez. Puede usar el programa si recibe beneficios del Seguro Social y tiene entre 18 y 65 años de edad.

El programa le da un boleto que le permite obtener servicios de trabajo de agencias llamadas “Redes de empleo”. Después de que lo aceptan, puede obtener servicios o apoyos gratuitos para ayudarlo a trabajar, por hasta cinco años. Puede usar los boletos para:

- Servicios de carrera,
- Mentores o ayudantes de trabajo,
- Modificaciones y asistentes personales,
- Ayuda con el transporte,
- Ayuda para iniciar su propia empresa,
- Asesoramiento sobre incentivos y servicios de idiomas y
- Otros servicios.

Para obtener más información sobre el programa Boleto para trabajar, llame al 866-968-7842 o visite www.yourtickettowork.org.

- **El Incentivo del Plan para la autoestabilidad (PASS)** le puede dar dinero para iniciar su propia empresa, pagar entrenamiento o la universidad, comprar una computadora, un carro para ir a trabajar o suministros de trabajo y más. La Administración del Seguro Social está a cargo del PASS. Llene una solicitud con un plan detallado para el dinero que desea. Puede presentar el plan al Cuadro de PASS en Anaheim u Oakland. Si le aprueban el plan, puede poner sus ingresos aparte para usarlos en una meta vocacional. Esto no reduce su beneficio mensual del Seguro Social. Póngase en contacto con la Administración del Seguro Social o con su coordinador de servicios para obtener más información.
- **El Programa de California Medi-Cal 250% para personas con discapacidades que trabajan** le puede ayudar a obtener Medi-Cal completo si gana hasta el 250% del nivel federal de pobreza. Tiene que pagar una cuota

mensual basada en su ingreso. Póngase en contacto con el departamento de salud de su condado o con el coordinador de servicios de su centro regional para presentar su solicitud y averiguar cuánto tendrá que pagar.

La Administración del Seguro Social también ofrece otros programas de incentivos. Póngase en contacto con Disability Rights California o con OCRA para obtener más información.

51. ¿Qué otros recursos genéricos me pueden ayudar a buscar trabajo?

Si decide trabajar, hay otros recursos genéricos que le pueden ayudar. Algunos de ellos son:

- **Los Centros de servicios completos de carreras**, que proporcionan servicios gratuitos a las personas que no tienen trabajo. Los servicios incluyen evaluaciones de destrezas de trabajo, búsquedas de trabajo, colocación y entrenamiento. El Departamento de Desarrollo de Empleo de California está a cargo del centro y cuenta con muchas oficinas. En California hay 31 “Navegadores de discapacidad”, que son expertos en encontrar empleos para personas con discapacidades. Para encontrar uno cercano, visite www.edd.ca.gov/one-stop/DPNList.pdf. Para obtener más información, visite www.CareerOneStop.org.
- **El sitio web de Benefits 101** www.disabilitybenefits101.com está dedicado a ayudar a los californianos a ir a trabajar. Le puede dar información sobre diversos programas e incentivos.

52. ¿Puedo obtener IHSS en el trabajo?

Sí. Puede usar algunas de las horas de los Servicios de apoyo en el hogar (IHSS) para ayudarle a conseguir trabajo, retener un trabajo o volver a trabajar. Obtendrá el mismo número de horas de IHSS que obtendría en su hogar. Tiene que cumplir con ciertas condiciones. No puede obtener horas extra de IHSS para el trabajo, ni las puede usar para viajar al trabajo y regresar a su hogar. Hable con su coordinador de servicios de IHSS o la agencia de servicios sociales para averiguar si cumple con los requisitos.⁵⁸

53. ¿Me puedo jubilar?

Sí. Las personas sin discapacidades se jubilan cuando envejecen. Usted tiene el mismo derecho.⁵⁹ Si se quiere jubilar, dígaselo al centro regional en su próxima

⁵⁸ §§ 12300(d); 14132.955.

⁵⁹ El objetivo de la Ley Lanterman es permitir que las personas con discapacidades del desarrollo se aproximen a los patrones de vida de las personas de su misma edad que no tienen discapacidades. § 4501.

reunión del IPP. No tiene que seguir trabajando sólo porque su casa colectiva no tiene personal durante el día.

54. ¿Qué clase de ayuda puedo obtener del centro regional para actividades de esparcimiento?

El centro regional tiene que respetar sus decisiones y ayudarle a disfrutar su tiempo de esparcimiento.⁶⁰ El esparcimiento y la recreación son partes importantes de la vida. Hay muchas cosas que puede hacer, como:

- Jugar o mirar deportes.
- Jugar deportes con personas sin discapacidades en un evento o en una liga.
- Jugar deportes en las Olimpiadas Especiales o en otra liga para personas con discapacidades.
- Ir a un concierto, a un parque de diversiones o a un restaurante.
- Ir de compras, a un gimnasio, a un parque o a la playa.

Usted es el que mejor sabe lo que necesita para disfrutar su tiempo libre. Piense en las cosas que quiere hacer. Incluya en su IPP las actividades y el esparcimiento en el que desea participar y los apoyos que necesita. Vea el Suplemento K, Participación en la comunidad: preguntas para la preparación del IPP.

El centro regional no tiene que pagar la actividad que usted quiere, pero sí le tiene que proporcionar los apoyos que necesite para hacer la actividad. Por ejemplo, si quiere ir a un partido de béisbol, necesitará comprar su propia entrada, comida y recuerdos. El centro regional le podrá proporcionar transporte al partido y de vuelta a su casa, y pagar a alguien para que vaya al partido con usted.

Si necesita una modificación razonable, el centro regional le puede ayudar a obtenerla de la persona que organiza la actividad. Si la modificación es una carga excesiva o si cambia la naturaleza de la actividad, el centro regional puede proporcionar la modificación.

El centro regional también puede entrenarlo y enseñarle destrezas sociales, proporcionarle entrenamiento para que pueda movilizarse y transporte para visitar a sus amigos.

55. ¿Puedo obtener modificaciones razonables para actividades de recreación y esparcimiento?

Sí, pero primero tiene que cumplir con los requisitos “esenciales de participación” en la actividad, como cualquier otra persona. Es posible que necesite modificaciones razonables para cumplir con estos requisitos o para poder participar en la actividad.

⁶⁰ § 4502.1.

Algunas de las modificaciones razonables para actividades de recreación y esparcimiento incluyen:

- Cambios en las reglas y normas
- Personal adicional
- Un intérprete de lenguaje por señas u otras ayudas si es sordo o parcialmente sordo
- Documentos en Braille o con letra grande si es ciego o tiene problemas de la vista
- Equipos modificados

El organizador o el patrocinador de la actividad tiene que proporcionar las modificaciones que usted necesite, excepto si serían demasiado costosas, demasiado difíciles o si cambiarían la naturaleza fundamental de la actividad.

El organizador de la actividad **no le puede** cobrar más por su actividad porque necesita una modificación.

56. ¿Puede un programa o actividad rehusar incluirme por pensar que puedo ser un riesgo de responsabilidad legal si me ocurriera algo?

No. El programa tiene que hacer una evaluación para decidir si usted es un riesgo, teniendo en consideración su habilidad y experiencia. La evaluación tiene que considerar si las modificaciones razonables, como hacer cambios en las reglas y equipo de adaptación, podrían reducir suficientemente el riesgo como para que usted pueda participar.

57. ¿Me pueden excluir de una actividad si mi discapacidad afecta mi conducta?

Sólo si su conducta es una amenaza directa a los demás. La conducta perturbadora o molesta no amenaza a otros con sufrir daños físicos. Se le debe hacer una evaluación antes de que un programa lo pueda excluir por este motivo. La evaluación tiene que considerar si las modificaciones razonables pueden reducir la amenaza.

Las modificaciones razonables pueden ser cambiar las reglas, entrenar al personal, añadir personal o elaborar un plan de conducta para manejar las conductas difíciles. El programa de la actividad le tiene que proporcionar las modificaciones que necesite, excepto si serían demasiado costosas, demasiado difíciles o cambiarían fundamentalmente la actividad o el programa.

58. ¿Tengo que tener un asistente para unirme a la Liga Juvenil de la Y?

Tal vez. La YMCA puede requerir que usted tenga un asistente si:

- No cumple con los requisitos de participación o

Derechos bajo la Ley Lanterman, Capítulo 8,

La participación en la comunidad, el trabajo, las actividades diurnas y el esparcimiento

- Se puede lastimar o lastimar a otros si no tiene un asistente.

Si necesita un asistente, es posible que la YMCA no lo tenga que pagar. El centro regional debe pagar el asistente porque tiene que ayudarlo a participar en esparcimiento, igual que las personas sin discapacidades.⁶¹

59. ¿Puedo conseguir que el centro regional pague para que vaya a un campamento?

Sí. Los campamentos figuran como servicios y apoyos en la Ley Lanterman. Si el campamento le ayuda a alcanzar sus metas del IPP, el centro regional lo debe pagar.

El campamento puede:

- Reducir los efectos de su discapacidad,
- Mantener sus destrezas sociales,
- Ayudarlo a aprender destrezas nuevas,
- Mejorar su funcionamiento, para que pueda tener una vida independiente, productiva y normal,
- Permitirle integrarse en la comunidad y
- Ayudarlo a vivir de la misma manera en que lo hacen las personas de su edad que no tienen discapacidades.⁶²

El centro regional sólo paga el campamento si otra agencia no lo hace. Si usted todavía está en la escuela, el centro regional sólo pagará el campamento durante las vacaciones del año escolar normal y extendido (ESY).

Si es menor de 18 años de edad y no obtiene Medi-Cal completo, el nuevo Programa de participación de la familia en los costos de servicios dice que sus padres tendrán que pagar parte de sus costos del campamento. *(Vea el Capítulo 1, preguntas 15 a 22 para obtener más información sobre la Participación de la familia en los costos de servicios).*

60. ¿Puedo obtener ayuda con relaciones románticas y la crianza de los hijos?

Sí. Tiene derecho a tener relaciones de pareja, casarse, tener hijos y una familia. Para ayudarlo, el centro regional le puede proporcionar:

- Entrenamiento sexual
- Asesoramiento familiar y servicios de apoyo
- Enseñanza de destrezas para la crianza de los hijos

⁶¹ § 4502.1.

⁶² §§ 4512(b); § 4501.

- Protección contra el maltrato y las alegaciones de maltrato
- Ayuda para volver a unir a su familia
- Vivienda apoyada para usted y sus hijos, si es un padre o una madre con una discapacidad del desarrollo.⁶³ (Vea el Capítulo 7, preguntas 7 a 12, para obtener más información sobre la vivienda apoyada).

61. ¿Me puede ayudar el centro regional con el transporte?

Sí. El centro regional le proporciona transporte de ida y vuelta para citas médicas, el trabajo o el programa diurno, programas fuera del horario escolar y eventos sociales y comunitarios.⁶⁴

Su transporte puede ser:

- Un autobús,
- Paratrásito,
- Taxi o
- Alguien que lo lleve en un carro privado.

El centro regional puede pagar pases de autobús o vales para taxis y paratrásito. También puede ayudarle a conseguir que el distrito escolar le proporcione transporte a programas y actividades fuera del horario escolar.

Si necesita servicios de transporte, inclúyalos en su IPP. (Vea el Capítulo 4).

62. ¿Puede el centro regional ayudarme a usar el transporte público?

Sí. El centro regional le puede enseñar a usar el transporte público lo más independientemente posible. Esto se llama entrenamiento de movilidad.⁶⁵ Usted puede aprender a usar autobuses públicos o a caminar a la escuela, a una tienda o a otros lugares. Pídale en su IPP. (Vea el Capítulo 4).

⁶³ § 4687.

⁶⁴ § 4512(b).

⁶⁵ 20 U.S.C. § 1414(d)(1)(A)(vii); 34 C.F.R. § 300.374(b). Un niño puede tener un Plan Individual de Transición (ITP) a los 14 años de edad (o incluso antes si el equipo del IEP considera que es apropiado), pero tiene que tener uno establecido en el primer IEP después de que cumpla los 16 años de edad. La Legislatura añadió la frase “menor según sea apropiado” específicamente para combatir las inquietudes sobre los índices de deserción de la escuela secundaria por parte de las personas jóvenes con discapacidades. Se usa a menudo cuando los estudiantes están en riesgo de dejar los estudios o tienen discapacidades significativas y requieren más planificación de transición. Es importante notar que esto no significa que la planificación de la transición (sin un ITP) no deba o no pueda empezar mucho antes (incluso en la escuela primaria).

63. ¿Cómo me puede ayudar el centro regional a realizar la transición de los servicios de la escuela a los servicios para adultos?

El centro regional le puede proporcionar servicios de educación especial de transición para ayudarle a pasar de la escuela a la universidad, al entrenamiento vocacional, al trabajo (incluyendo el Empleo apoyado), a la continuación de la educación, a los servicios para adultos, a la vida independiente y a la participación en la comunidad.

Sus servicios de transición deben empezar cuando cumpla 16 años de edad. En algunos casos puede seguir obteniendo servicios hasta cumplir los 22 años de edad.⁶⁶ Antes de que empiecen sus servicios, un coordinador de servicios del centro regional asiste a la reunión de su IEP y le ayuda a planificar la transición de la escuela. Los centros regionales tienen mucha experiencia con adultos jóvenes y conocen acerca de muchos recursos en la comunidad. Le pueden ayudar a desarrollar sus metas de transición del IEP y a elegir los servicios que le ayuden a alcanzar esas metas.

Los servicios que obtiene dependen de su necesidad y sus deseos. Sus servicios pueden ser experiencias en la comunidad, desarrollo laboral y otras metas para su vida como persona adulta. También puede obtener entrenamiento en destrezas de la vida diaria y tener una evaluación para ver cuáles son sus puntos fuertes y sus habilidades (conocido como evaluación vocacional funcional).⁶⁷

64. ¿Paga el centro regional los servicios de transición en mi IEP?

No. Su escuela y el distrito escolar pagan los servicios en su IEP. El centro regional puede ofrecer ayudar a la escuela para coordinar y proporcionar los servicios, pero no está obligado a hacerlo. Es posible que el centro regional tenga que pagar otros servicios de transición si están en su IPP.

65. Me gradué de la escuela secundaria a los 20 años de edad. ¿De todas maneras puedo obtener servicios de transición de mi escuela?

No. Si obtiene un diploma de la escuela secundaria no puede obtener más servicios de educación especial, incluyendo servicios de transición de su escuela. Si obtiene un certificado o un documento en lugar de un diploma, de todas maneras puede obtener servicios de educación especial y de transición por parte de su distrito escolar.⁶⁸ Después de que se gradúa puede obtener servicios similares de su centro regional.

⁶⁶ Veá, en general, Cal. Educ. Code § 56345.1.

⁶⁷ Code Fed. Regs., tit. 34 § 300.102(a)(3).

⁶⁸ En la experiencia de Disability Rights California algunos centros regionales acuerdan financiar servicios diurnos para personas que optaron por no continuar en programas de transición financiados por las escuelas, mientras que otros no están dispuestos a hacerlo sin una audiencia equitativa.

66. Abandoné la escuela a los 18 años de edad. El centro regional no me quiere ayudar a encontrar trabajo porque dice que debería obtener servicios de mi distrito escolar. ¿Dónde puedo obtener servicios?

El distrito escolar obtiene financiamiento para prestar servicios a personas menores de 22 años de edad, pero algunos estudiantes dejan la escuela porque no obtienen los servicios o la experiencia de trabajo que desean.

Usted tiene dos opciones:

- Muchas escuelas proporcionan servicios a personas de 18 a 22 años de edad en universidades comunitarias o les ayudan a obtener experiencia de trabajo. Otros coordinan con los centros regionales para ayudarles con la experiencia de vida independiente. Pida al centro regional en una reunión del IEP que le ayude a conseguir que el distrito escolar le proporcione los servicios que necesite. El centro regional también le puede ayudar en una audiencia de educación especial, si es necesario.
- En una reunión del IPP pida los servicios o apoyos de trabajo que desee. Si el centro regional se niega a hacerlo, pida una audiencia equitativa. Tiene derecho a obtener servicios para adultos del centro regional.

67. ¿Puedo usar el dinero de los Servicios autodirigidos para obtener servicios de trabajo, esparcimiento, recreación y educación?

Sí. Puede usar los fondos de los Servicios autodirigidos para:

- Servicios de Empleo apoyado y prevocacionales
- Apoyo con el transporte y la comunicación
- Apoyos para vivir en la comunidad, incluyendo socialización, desarrollo de destrezas personales, participación en la comunidad, recreación, esparcimiento, cuidado del hogar y cuidado personal
- Servicios individuales de entrenamiento y educación, así como servicios de transición.⁶⁹

Vea el Capítulo 11 para obtener información sobre el Programa SDS. Si obtiene servicios de programas diurnos o de habilitación del centro regional, no puede usar el Programa SDS, pero puede pedir al centro regional que le proporcione servicios de planificación centrados en la persona para que pueda pasar al Programa SDS. Después de que usted lo solicita, el centro regional tiene 60 días para iniciar sus servicios de planificación centrados en la persona.⁷⁰

El programa SDS es voluntario. Si los servicios que obtiene no cumplen con sus necesidades puede volver a su programa diurno o a los servicios de habilitación.

⁶⁹ § 4685.7(b)(6).

⁷⁰ § 4685.7(i)(3).